



Acoso sexual académico

Informa sobre la ley que regula las políticas sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en la educación superior.

Hay un plazo de un año poner en marcha los modelos de prevención y de sanción.

Marcia le contó a Sonia que el profesor le hizo insinuaciones de carácter sexual y ahora no sabe qué hacer, porque tiene miedo de reprobado el ramo. Su amiga le dijo que mejor lo denunciara en la universidad, porque existe una política integral para tratar esos casos.

◉ ¿Cuál es el objetivo de la ley?

El objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, como también a proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior.

◉ ¿Qué deber se asigna a las instituciones de educación superior?

Las instituciones de educación superior deben adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género. Asimismo, es su deber proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, y promover, en particular, las relaciones igualitarias de género.

◉ ¿Cómo se define acoso sexual en la ley?

La ley señala que es acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática (por medios electrónicos), no deseada o no consentida por la persona que la recibe. Son conductas que atentan contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional. También constituyen acoso sexual en el ámbito académico las conductas que crean un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que puedan amenazar, perjudicar o incidir en las oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico de quien las recibe, independiente de si ese comportamiento o situación es aislado o efectuado de manera reiterada.

◉ ¿Qué personas considera la ley que pueden realizar o bien ser destinatarias de acoso sexual académico?

Personas que cursen programas de pre y posgrado y personas que desarrollen funciones de docencia, administración, investigación o cualquier otra función relacionada con las instituciones de educación superior.

◉ ¿Qué exigencia hace la ley a las instituciones de educación superior?

Todas las instituciones de educación superior, deben contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contenga un modelo de prevención y un modelo de sanción de dichas conductas, construido con la participación de todos los estamentos existentes.

◉ ¿Qué pasa si una institución de educación superior no adopta esta política integral?

No podrá acceder u obtener la acreditación institucional. Además la ley prevé que en el caso de las universidades estatales, cuando haya un caso de acoso sexual, violencia y discriminación de género, esta ley se debe aplicar preferentemente sobre las normas del Estatuto Administrativo.